

Clasificados
EL MERCURIO
DE VALPARAISO
Fonoaviso
227534313

Table with 8 columns: 100 VEHÍCULOS, 200-300-400 PROPIEDADES, 500 AGRÍCOLAS FORESTALES, 600 CONSTRUCCIÓN, 700 INDUSTRIAS, NEGOCIOS Y OFICINAS, 800-1100 PRODUCTOS Y OPORTUNIDADES, 1200 SERVICIOS, 1300-1400 EMPLEOS Y CAPACITACIÓN, 1600 LEGALES Y PÚBLICOS. Each column lists various services and categories available for advertising.

1100 DEPORTES Y PASATIEMPOS

1101 Artículos para Deportes y Pasatiempos
COMPRO LIBROS JURÍDICOS, supero precios. 93313273.
1300 EMPLEOS
1309 Profesionales se Necesitan

COLEGIO DE CONCÓN NECESITA
necesita profesional para taller de fútbol y voleibol, enviar cv a contacto@villaaconcagua.cl

COLEGIO LOS LEONES REQUIERE
para su planta 2025 Educador(a) diferencial desable mención DEA (40 horas), Prof. básica, desable mención matemática (39 horas), para su base de datos, asistentes de la educación, inspectores y docentes de todas las asignaturas. Interesados enviar curriculum a reclutamiento@colegiolosleones.cl

COLEGIO QUILLOTA REQUIERE
Educador (a) diferencial, Profesor (a) de matemáticas. Profesor (a) general básica, religión evangélica, filosofía y ciencias. Enviar curriculum a cristianoquillota@gmail.com

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1611 Judiciales

EL JUZGADO DE Familia de Limache, en causa C-26-2024, ordena notificar por este medio a Edgar Alexis Pérez Zapata, la demanda de Alimentos, su proveído del 07 de junio de 2024, que decreta alimentos provisorios a favor de Edgardo Ignacio Pérez Zapata, en 2.797.763 UTM, que la parte demandada deberá pagar los cinco primeros días de cada mes en cuenta de ahorro N°23762020980 del BancoEstado, a nombre de Yariaca Del Pilar Zapata Madariaga, RUT19.927.133-4 y, resolución del 07 de marzo de 2025, que cita a audiencia preparatoria para el día 22 de abril del 2025, a las 09:00 horas, que se celebrará con las partes que asistan. La parte demandada tendrá el plazo de cinco días hábiles para oponerse al monto de los alimentos provisorios, contados desde su notificación. Si dentro de dicho plazo no existe oposición, la resolución que fija los alimentos provisorios causará ejecutoria. Atendido lo dispuesto en los artículos 18 y 58 de la Ley 19.968, la parte demandada deberá comparecer con abogado y deberá contestar la demanda por escrito, con cinco días de anticipación a la audiencia preparatoria. Limache, 10 de marzo de 2025. Luis Araya Quero, Ministro de Fe.

EL JUZGADO DE Familia de Limache, en causa RIT C-625-2024, ordena notificar a JAIRO ANDRÉS VALENCIA CASTRO, C.I. N°17.142.148-9, de la demanda interpuesta por Paola Valentina Mauna Campos, que fija alimentos provisorios a favor de THIAGO AGUSTÍN VALENCIA MAUNA en 2.224.56 UTM, que la parte demandada deberá pagar los cinco primeros días de cada mes. El demandado tendrá el plazo de cinco días hábiles para oponerse al monto provisorio decretado. Si en el plazo indicado no existe oposición, dicha resolución causará ejecutoria, resolución del 06 enero 2025 y, la resolución del 10 de marzo de 2025, que cita a audiencia preparatoria para el 25 de abril de 2025, a las 08:30 horas, a la que deberá comparecer personalmente en dependencias de este Juzgado ubicado en Echaurrén 560, Limache. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella. Atendido lo dispuesto en los artículos 18 y 58 de la Ley 19.968, la demandada deberá comparecer con abogado y, deberá contestar la demanda por escrito, cinco días antes a la fecha de realización de la audiencia. Limache, 11 de marzo de 2025. Luis Araya Quero, Ministro de Fe.

EL JUZGADO DE Familia de Limache ordena notificar a Víctor Astudillo Cisternas, que se ha dictado sentencia en causa RIT C-358-2024, declarando que: Se acoge la demanda de cuidado personal y Alimentos interpuesta por Silvia Paredes León en contra de Silvia Paredes Paredes y Víctor Astudillo Cisternas, otorgando el cuidado personal de la niña KATHALEIA EMILIA ASTUDILLO PAREDES, a la demandante. Que no se establece un régimen de relación directa y regular entre el progenitor y su hija. Se dispone que los demandados pagarán a título de pensión de alimentos en favor de su hija Kathaleia Astudillo Paredes, la suma de 2.25108 UTM, cada uno; pagaderos los últimos 05 días de cada mes, mediante depósito en cuenta Banco Estado ya abierta para tal efecto. Cada demandado solventará el 50% de los gastos extraordinarios. Los demandados deberán informar a Tribunal todo cambio de domicilio o empleador. Se hace presente que el incumplimiento de lo expuesto podrá ser sancionado con una multa según lo prevé la ley N°14.908. Que no se condena en costas a los demandados por no haberse opuesto a la demanda. Limache, 21 marzo 2025. Luis Araya Quero, Ministro de Fe.

EL JUZGADO FAMILIA de Limache, en causa RIT C-483-2024, sobre Divorcio por Cese de la Convivencia, declara: Que se hace lugar a la demanda unilateral de divorcio que dio inicio a este procedimiento, declarándose en consecuencia el divorcio del matrimonio convalidado entre don Héctor Hernán Vásquez Muñoz, cédula de identidad N°7.834.033-9, y doña Rosa Erika Concha Concha, cédula de identidad N°8.140.789-4, celebrado el día 13 de enero de 1976, ante el Oficial Civil de la Circunscripción de Limache

e inscrito bajo el N°9 del Registro de Matrimonios del año 1976. Que no se condena en costas al demandando atendido que no hubo oposición expresa a la demanda. Limache, 21 de marzo de 2025. Luis Araya Quero, Ministro de Fe.

EXTRACTO. ANTE EL 1º Juzgado Civil de Viña del Mar, en causa voluntaria Rol V-27-2024, caratulada "VERNAL/VERNAL", por resolución de 17 de abril de 2024 se concedió con beneficio de inventario la Posesión Efectiva de Herencia testada quedada al fallecimiento de don Raúl Alejandro Vernal Ormazabal, C.I. N° 6.366.246-1, quien tuvo su último domicilio en calle 2 Norte N°655, Viña del Mar, en favor de sus hijos, Nicole Andrea Vernal Díaz, C.I. N°16.370.275-4; Alejandro Andrés Vernal Díaz, C.I. N°18.102.656-1, Felipe Ignacio Vernal Díaz, C.I. N°18.465.103-3, y Raúl Nicolás Doménico Vernal Urrutia, C.I. N°24.131.362-K. Sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a otros herederos de igual o mejor derecho. Lo anterior, conforme a testamento solemne cerrado otorgado el 30 de Julio de 2019, ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de Coyhaique, don Juan Carlos San Martín Molina. Citación (S)

EXTRACTO CITACIÓN Y Notificación Tribunal Familia de Quillota, en causa RIT C-1761-2024, RUC 24-2-5138688-5, sobre "Cuidado Personal del Niño", caratulado "MORA/RIVERA", cita a los parientes señalados por el artículo 42 del Código Civil del niño/a, Agustín Antonio Rivera Córdova, C.I. N° 24314059-5, Nestor Nahir Rivera Córdova, C.I. N° 26643001-9 y Richard Javier Rivera Córdova, C.I. N° 27567734-5, a audiencia fijada para el treinta de Abril de dos mil veinticinco a las 08:30 horas, ante este tribunal ubicado en calle Ramón Freire N° 190 de esta ciudad, pudiendo solicitar su comparecencia a través de videoconferencia de acuerdo a lo prescrito en el artículo 60 bis de la ley 19.968. Quillota, catorce de enero de dos mil veinticinco. RIT: C-1761-2024 Andres Franco Mantelli Luck, Ministro de Fe, Tribunal de Familia Quillota

EXTRACTO: EN CAUSA Rol V-11-2025, caratulada "Aguilera" del 1º Juzgado de Letras de Quilpué, en autos sobre interdicción, cítese a los parientes de doña FRANCISCA DE LAS MERCEDES LEIVA OLIVARES, Run N°4.175.093-6, a fin de que comparezcan a la audiencia el día 07 de abril de 2025, a las 10.00 horas en las dependencias del Tribunal.

EXTRACTO JUZGADO de Letras de Villa Alemana, causa rol V-97-2024, caratulada "SANDOVAL", sobre interdicción por demencia y nombramiento de curador, por resolución de fecha 11 de marzo de 2025, se cita a audiencia de parientes de don JAVIER RODRIGO SANDOVAL SCHROEDER, cédula de identidad N°14.561.215-2 para el día 9 de abril de 2025, a las 10:30 horas, la que se

efectuará a través de la plataforma ZOOM, ID de reunión: ID: 987 01698611.

EXTRACTO NOTIFICACIÓN POR AVISOS Juzgado de Familia de Viña del Mar, en causa RITC-2719-2024, sobre cese de alimentos, caratulada JEREZ/GOMEZ, a fojas 89 ordeno con fecha 18 de marzo Notificar a dona CAROL PATRICIA GOMEZ HERNA NDEZ, cedula de identidad N°15.974.883-9 mediante avisos redactados en extractos por el funcionario que desempeña las funciones de Ministro de Fe, la resolución, que cita a las partes a audiencia preparatoria, se celebrara el día 20 de mayo de 2025 a las 13:30 horas, bajo la modalidad presencial. Publíquese. Viña del Mar, 18 de marzo de 2025, resolvió Jueza del Juzgado de Familia de Viña del Mar, Paula Pilar Navarro Arteaga. Viña del mar, 24 de marzo de 2025. Dora Smirnoff Schapira Ministro de Fe.

EXTRACTO: NOTIFICACIÓN TRIBUNAL Familia de Quillota, en causa RIT A-10-2024, RUC 24-2-5115398-8, sobre "DECLARACIÓN DE SUSCEPTIBILIDAD", caratulada "REMED/CORDOVA", cita a los parientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil del niño/a VICTORIA SILVIA CORDOVA QUINTANILLA, cédula de identidad N° 23634853-9, a audiencia fijada para el 14 de abril de 2025 a las 10:45 horas, ante este tribunal ubicado en calle Ramón Freire N° 190 de esta ciudad, Quillota, 18 de febrero de 2025. RIT: A-10-2024

EXTRACTO. PRIMER JUZGADO Civil de Viña del Mar, caratulada CARMONA/, Rol V-261-2024, por sentencia definitiva de 6 marzo 2025 se declaró interdicta por causa de demencia a MARCELA ALEJANDRA BERNAL MORALES, RUN N° 14.461.332-5, domiciliada en Pasaje C Casa 70, Vista al Mar, comuna de Concón, designándose como su curador definitivo a doña PAULINA ANDREA CARMONA BERNAL, cédula nacional de identidad N° 15.767.762-4, Secretario (S)

EXTRACTO PRIMER JUZGADO Civil de Viña del Mar, causa V-15-2025, caratulada CARRASCO, sobre interdicción por demencia y nombramiento de curador de Fernando Esteban Forster Bota, RUT 3.542.718-K, se cita a audiencia de sus parientes para el día 1 de abril de 2025 a las 09:00 horas, pudiendo comparecer presencialmente al tribunal (Arlegui 346, 3er piso, Viña del Mar) o por videoconferencia, comunicando esta opción con 2 días de anticipación en la causa, datos conexión Zoom, enlace: https://zoom.us/j/4174791507, ID de reunión: 417 479 1507. Secretario (S)

EXTRACTO PRIMER JUZGADO CIVIL DE VIÑA DEL MAR, ROL C-920-2024, CARATULADO BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES CON SERVICIOS Y ASESORIA EN TELECOMUNICACIONES KIT LIMITADA se ordenó con fecha 14 de enero de 2025, notificar por aviso extractado de demanda y su proveído a NIELSEN TECH SPA hoy SERVICIOS Y ASESORIA EN TELECOMUNICA-

CIONES KIT LIMITADA, RUT 76.268.838-7, representada legalmente por Ivan Mauricio Urrutia Pavez, RUN 8.358.255-3, y a don IVAN MAURICIO URRUTIA PAVEZ, RUN 8.358.255-3, con domicilio desconocido. OSVALDO OELCKERS ALJARO, abogado, en representación convencional del BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, persona jurídica, representada por Gerente General don Eugenio Von Christmar Carvajal, ingeniero civil, domiciliados en Agustinas 1.070, Piso 2, Ala Sur, Santiago. Interpongo demanda de cobro de pesos, en juicio ordinario de mayor cuantía en contra NIELSEN TECH SPA, hoy SERVICIOS Y ASESORIA EN TELECOMUNICACIONES KIT LIMITADA sociedad del giro de su denominación, representada por Ivan Mauricio Urrutia Pavez, por \$ 87.820.070, más los intereses pactados y los moratorios, o suma que SS. determine más costas. Banco de Crédito e Inversiones, otorgó préstamo al demandado por \$400.000.000, por capital, que el deudor reconoció deber. El Banco entregó los fondos solicitados previa deducción de fondos necesarios para el pago del impuesto de Timbres y Estampillas que grava esta operación. La operación se documentó el 10 diciembre 2020 mediante suscripción de pagaré, D01571930632 autorizándose por Notario la firma del suscriptor. Se encuentra caucionado con garantía del (FOGAPAE) cuya regulación declara conocer y aceptar. En pagaré se indicó monto recibido y reconcomiendo de deber al Banco \$400.000.000, pagaderos en 19 cuotas mensuales y sucesivas de \$22.005.082, con vencimiento la primera de ellas 14 junio 2021 y la última 12 diciembre 2022. Tasa de interés 3,5% anual. Demandado no ha pagado cuotas desde 10 septiembre 2022 adeudando \$87.820.070, más intereses recargados máximo convencional desde fecha del retardo o mora del deudor hasta el pago íntegro de la deuda, estando el Banco facultado cobrar tal monto adeudado. Las obligaciones del pagaré serán solidarias para el suscriptor, avalistas y demás obligados al pago e indivisibles para herederos para los efectos del artículo 1526 N°4 y N° 1528 del Código Civil. Se constituyó aval y co-deudor solidario don IVAN MAURICIO URRUTIA PAVEZ, contra quien también interpongo esta acción. Se procedió a demandar ejecutivamente el pagaré que se cobra en los autos caratulados Banco de Crédito e Inversiones con Cable Nielsen Ltda Rol C-446-2023 seguido ante Primer Juzgado Civil de Viña del Mar, demanda que NO se notificó y fuera debidamente retirada por mi mandante. FUNDAMENTOS DE DERECHO. Conforme a los artículos 2196 Código Civil, el mutuo o préstamo de consumo es contrato en cuya virtud una de las partes entrega a la otra cierta cantidad de cosas fungibles, con cargo de restituir otras tantas del mismo género y calidad. Artículo 1º Ley 18.010 establece son aquellas por las cuales

una de las partes entrega o se obliga a entregar una cantidad de dinero a la otra a pagarla en un momento distinto a aquel en que se celebra la convención. Por su parte, los artículos 1545 y 1546 del Código Civil, establecen que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, debiendo cumplirse de buena fe, consagrando así, dos principios rectores del efecto de las obligaciones. POR TANTO, RUEGO A SS., tener por entablada demanda de cobro de pesos en juicio ordinario de mayor cuantía en contra de NIELSEN TECH SPA, hoy SERVICIOS Y ASESORIA EN TELECOMUNICACIONES KIT LIMITADA representada por don Ivan Mauricio Urrutia Pavez, en su calidad de deudor principal, y de don IVAN MAURICIO URRUTIA PAVEZ, aval y co-deudor solidario, ya individualizados, y en definitiva condenarlos al pago de la suma de \$87.820.070.- todo ello más intereses pactados y los moratorios, o la suma que SS., determine de acuerdo al mérito del proceso y al pago de las costas de este juicio. Por fecha 22 de febrero 2024 tribunal dicta traslado, 13 de enero 2025 se solicita notificación por aviso, 21 de agosto 2024 Tribunal resuelve: Atendido el mérito de los antecedentes, notifíquese la demanda de autos a NIELSEN TECH SPA hoy SERVICIOS Y ASESORIA EN TELECOMUNICACIONES KIT LIMITADA, RUT 76.268.838-7, representada legalmente por Ivan Mauricio Urrutia Pavez, RUN 8.358.255-3, y a don IVAN MAURICIO URRUTIA PAVEZ, RUN 8.358.255-3, por avisos publicados en el Diario El Mercurio de Valparaíso, los que no deberán bajar de tres, en extracto redactado por la Secretaría del tribunal o quien le subroge, debiendo insertarse el aviso en los números del Diario Oficial correspondiente a los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente si no se ha publicado en las fechas indicadas. Secretario (S)

EXTRACTO: TERCER JUZGADO CIVIL VIÑA DEL MAR. Por resolución ejecutoriada de 6 de marzo del 2024, dictada en la causa rol V 102-2011 caratulada " FREZ", se concede posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de Sara Ester Carrasco Dávila a sus hijos Ricardo Dario Frez Carrasco; Viviana Esther Frez Carrasco y Mariana Ester Frez Carrasco y a su cónyuge sobreviviente Mario Ricardo Frez Zapata, todos en calidad de herederos universales, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Secretaria (S).

EXTRACTO: 1º JUZGADO de Letras de Quilpué: causa Rol V-134-2024, sentencia de fecha 13 de enero de 2025, decretó la interdicción definitiva de doña LUZ CRISTINA MELLA CASTILLO, Cédula Nacional de Identidad N° 3.012.551-7, quedando privada de la administración de sus bienes. Se nombra curador definitivo a su hija doña MARIA ELENA MUÑOZ MELLA, cédula de identidad N° 9.582.124-3. - La Secretaria.

1611 Judiciales

EXTRACTO: 2º JUZGADO de Letras de Quillota, Rol C-1079-2023, caratula BANCO DE CREDITO E INVERSIONES/SOLIS, cuyo contenido extractado es el siguiente: TERESA VEAS PIZARRO, abogada, domiciliada en La Calera, calle Carrera N°705, oficinas 208 y 209, y/o en calle Freire 151 oficina 4, Quillota, en representación, según mandato convencional que se acompaña de BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, institución del giro de su denominación, y este representado por su gerente general Eugenio Von Chrismar Carvajal, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida El Golf N°125, Santiago; a US. digo: Mi parte es dueña de un pagare suscrito por doña ALEJANDRA BEATRIZ MORALES ABALLAY, C.I. 13.937.674-9, en representación del Banco de Crédito e Inversiones y este a su vez en representación de don ALVARO ANDRES SOLIS RODRIGUEZ, C.I. 13.188.687-K, ignoro profesión u oficio, domiciliado en la comuna de La Cruz, calle Troncal 7846, calle 2, Dicho documento N°D10500030599, fue suscrito con fecha 12 de septiembre de 2022, cuya firma se encuentra autorizada por el Notario Público de Santiago 44° de doña Evelyn Sánchez Tapia, por la cantidad de \$15.972.764.- por concepto de capital, más un interés igual al 1,2% mensual, sumas estas que debían pagarse en 84 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$307.454.- con vencimiento los días 04 de cada mes, siendo el primer vencimiento de la primera cuota para el día 04 de Noviembre de 2022. Es del caso US, que el deudor no dio cumplimiento a la obligación contraída encontrándose en mora en el pago con vencimiento el día 04 de enero de 2023 adeudando a la fecha la suma de \$15.894.928.- equivalentes por concepto de capital, más los intereses que se devenguen en lo sucesivo y hasta el entero pago de la deuda. En el pagaré, las partes pactaron que en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas antes indicadas, el banco estará facultado para hacer exigible la totalidad de la deuda, como si fuera de plazo vencido, más el interés máximo convencional, por lo que ejerciendo el banco esta facultad, demanda a la fecha la suma de \$15.894.928.- por concepto de capital, más los intereses que se devenguen, pactados y moratorios desde la mora o simple retardo hasta el pago efectivo e íntegro de la deuda. Consta del Contrato cuenta corriente y otros servicios bancarios, suscrito por don Alvaro Andrés Solís Rodríguez, cuya firma se encuentra autorizada con fecha 23 de Junio de 2006, por el Notario Público de Santiago 44° don Max Ordoñez U., suplente del titular don Pedro Sada A., que otorgó mandato mercantil, al Banco de Crédito e Inversiones y/o a servicios de normalización y cobranza - Normaliza S.A./ Normaliza, filial de Banco de Crédito e Inversiones, para que en su nombre y representación, autocontratando y a través de cualquiera de sus apoderados o en que BCI delegue, en adelante cualquiera de ellos, el "mandatario" suscriba y/o complete pagarés y reconozca deudas en beneficio y a la orden del Banco de Crédito e Inversiones, por los montos de capital, intereses, costas, y comisiones de las sumas adeudadas, pudiendo establecer en los pagarés, todas las menciones exigidas por la Ley N°18.092. Las demás estipulaciones pertinentes constan del instrumento que al efecto se acompaña en otrosí. El mandatario podrá renunciar a la obligación de protesto y autorizar la firma de los apoderados que suscriban el pagaré, ante notario. Los saldos deudores de dichos pagarés, devengaran la tasa de interés máxi-

ma convencional, a contar de la fecha que se encuentra en mora. Que la respectiva obligación consta título ejecutivo; es líquida y actualmente exigible y la acción no se encuentra prescrita. POR TANTO: y conforme a lo expuesto, mérito de los documentos que se acompañan y lo dispuesto en los artículos 254 y 434 N°4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y disposiciones pertinentes de la Ley 18.092, A US. PIDO: se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don ALVARO ANDRES SOLIS RODRIGUEZ, ya individualizado, admítirla a tramitación y disponer se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma total \$15.894.928.- más los intereses pactados; ordenar se le requiera de pago y que se siga adelante con esta ejecución hasta hacer a mi mandante entero y cumplido pago de estas sumas, con expresa condenación en costas. Con fecha 23 de junio de 2023 el Tribunal Ordena despachar mandamiento a la tramitación, proveyendo lo siguiente: Proveyendo a folio 3: Por cumplido lo ordenado, proveyéndose folio 1 a continuación. A lo principal: Por interpuesta demanda en juicio ejecutivo, despáchese mandamiento de ejecución y embargo.- Al primer otrosí: Téngase por acompañada, bajo el apercibimiento del N°3 del artículo 346 del Código de Procedimiento Civil; guárdese en custodia.- Al segundo otrosí: Téngase presente.- Al tercer otrosí: Como se pide.- Al cuarto otrosí: Téngase presente, a la vista, por exhibida, por acreditada y por acompañada, con citación.- Al quinto otrosí: Téngase presente el correo electrónico informado como forma de notificación en los términos de la Ley N°21.394.- Al sexto otrosí: Téngase presente.- Al séptimo otrosí: Téngase presente patrocinio y poder.- Se requiere a la parte demandada, que en su primera gestión judicial, fije domicilio dentro del radio urbano de funcionamiento del Tribunal, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de notificar futuras resoluciones e inclusive hasta la sentencia, por el Estado Diario del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de dicho cuerpo normativo.- Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 20.886, sobre tramitación electrónica de causas, se requiere a la parte demandada que indique expresamente un correo electrónico como forma de practicarle las notificaciones por cédula.- M A N D A M I E N T O U N Ministro de Fe requeriré de pago a ALVARO SOLIS RODRIGUEZ, C.I. 13.188.687-K, en calidad de deudor principal, con domicilio en CALLE TRONCAL 7846, CALLE 2, LA CRUZ, para que en el acto del requerimiento pague a BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, o a quién sus derechos representen, la suma de \$15.894.928.- (quince millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos veintiocho pesos), más intereses y costas.- Si no efectuase el pago en el acto del requerimiento se procederá a trabar embargo sobre todos los bienes muebles o inmuebles que guarnece el domicilio del ejecutado, incluso los dineros que pueda tener en Cuentas Corrientes. Se designa depositario provisional de las especies que se embargan al propio ejecutado, bajo su responsabilidad legal. Con fecha 14 de Enero de 2025, esta parte solicita notificación mediante art. 54 CPC; La parte ejecutante, solicita reuniéndose los requisitos, la notificación por avisos del demanda de autos y esta presentación y sus proveídos a don Alvaro Andrés Solís Rodríguez, individualizado en autos, tenerlo por notificado, señalando, hora, día y el lugar en la cual deberá verificarse el requerimiento de pago, todo lo anterior mediante avisos extractados

por el Jefe de Unidad y publicados, tres en el diario el Mercurio de Valparaíso y uno en el Diario Oficial, en la forma prescrita en la citada norma legal, o bien las que US, determine. Con fecha 15 de Enero de 2025, el Tribunal resuelve: A folio 67: Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, notifíquese la demanda y requiérase de pago al ejecutado Alvaro Andrés Solís Rodríguez, RUT 13.188.687-K, mediante avisos publicados por tres veces en el diario "El Mercurio de Valparaíso", y por una vez en el Diario Oficial. Para efecto del requerimiento de pago, cítese al demandado al oficio del Tribunal ubicado en calle Freire N°555, comuna de Quillota, al tercer día hábil siguiente de practicada la publicación en el Diario Oficial, a las 09:00 horas, a fin de ser requerido de pago por receptor judicial del tribunal, si el día recayer en día sábado, al primer día hábil siguiente; el receptor judicial lo requerirá de pago hasta por la suma consignada en el mandamiento despachado en autos, más intereses, y costas, bajo apercibimiento que, si no compareciere, se le tendrá por requerido de pago en su rebeldía y por opuesto a la traba del embargo. En el acto del requerimiento deber ponerse en conocimiento del ejecutado que conforme los artículos 459 y 460 del código de procedimiento civil, cuenta con ocho días, para oponer excepciones a la ejecución. Para efecto de lo anterior, redáctese extracto, el que deber contener la demanda ejecutiva, su proveído, el mandamiento de ejecución y embargo, conjuntamente con la presente resolución y la solicitud en ella recalcada.-

EXTRACTO 3º JUZGADO Civil de Valparaíso, causa Rol V-16-2025, caratula "ARANDA", sobre interdicción por demencia, cita a audiencia de parientes de doña CONSUELO VICTORIA ARANDA CONTRERAS, RUN: 10.029.904-6, para el día 16 de abril de 2025 a las 09:00 horas. Secretaria.

EXTRACTO: 3º JUZGADO Civil de Viña del Mar, causa Rol V-301-2024, Sentencia definitiva de 19 de marzo de 2025, declaró la interdicción por demencia de Elsa Elvira Grover Alvarado, RUN. 2.823.083-4, domiciliada en Av. Buenos Aires 1375, Villa Alemana, quedando privada de la administración de sus bienes.

POR RESOLUCIÓN DEL Juzgado de Familia de Limache, en causa RIT C-456-2024, sobre Aumento de Alimentos, Suspensión de la Relación Directa y Regular y Cuidado Personal, se ha ordenado notificar por este medio a SERGIO ABEL CANDIA RAMIREZ, la demanda, proveído del 27 de noviembre de 2024 y la citación a audiencia preparatoria a celebrarse el día 06 de mayo de 2025, a las 08:30 horas. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.968. Atendido lo dispuesto en los artículos 18 y 58 de la Ley 19.968, la parte demandada deberá comparecer con abogado y, deberá constestar la demanda por escrito, con a lo menos cinco días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia. Limache, 20 de marzo de 2025. Luis Araya Quero. Ministro de Fe.

1612 Remates

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO CIVIL DE VIÑA DEL MAR, causa Rol C-3333-2024, caratula "SCOTIABANK CHILE CON COLLAO SAAVEDRA, MARIA CONSTANZA", sobre Juicio Ejecutivo, fijó remate 17 DE ABRIL DE 2025 a las 11:00 horas, modalidad videoconferencia mediante plataforma Zoom link: https://zoom.us/j/4174791507, ID de reunión : 417 479 1507, para subastar inmueble ubicado en Pasaje Inés de Mendoza N° 86, que corresponde al Sitio N° 7 de la Manzana L del Proyecto Nueva Vida, ubicado en Calle Los Sauces N° 793, localidad de Catapilco, que resultó de la subdivisión del inmueble singularizado como lote A Cinco -K Uno, y este de la subdivisión del lote A Cinco -K, resultante de la subdivisión del Lote A, del Proyecto de Parcelación La Foresta de Zapallar, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso, de una superficie aproximada de 200,00 metros cuadrados, y que según plano archivado en este Conservador, el año 2019, bajo el N° 1.660, inscrito número doña María Constanza Collao Saavedra, Fjs. 3783 N° 3674 en Registro de Bienes Raíces año 2019 Conservador de Propiedades de La Ligua. Rol avalúo 209-00305.- MINIMO para la subasta \$38.964.426.- Postores interesados deberán constituir caución suficiente a través vale vista a nombre del Tribunal o ser consignada en cuenta corriente Tribunal, mediante pago directo o cupón de pago (NO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), bajo datos que se encuentran en bases remate. Si la caución es por vale vista deberá acompañarse físicamente en Tribunal a lo menos 48 hrs. hábiles anticipación del remate, si es por cupón de pago o depósito debe ser realizado antes de 14:00 hrs. del segundo día hábil anterior a la audiencia. En todos los casos comprobante consignación caución o entrega vale vista deberá acompañarse digital y legible con al menos 48 hrs. antelación audiencia remate mediante correo electrónico a jci_valnademar_remates@pjud.cl, indicando individualización postor, si participará adjudicación para sí tercero, rol causa, correo electrónico y número telefónico en caso de contacto durante subasta. Día anterior se certificará quien pueden participar en remate. No se admitirá participar como postores a personas con inscripción vigente Registro deudores de alimentos. Postores deberán tener cámara activada y conexión con audio para participar audiencia de remate, quien no cumpla con requisitos técnicos aun cuando haya depositado caución no podrá participar. Acta remate deberá ser suscrita dentro día remate mediante firma electrónica simple o avanzada, para ello interesado como postor deberá tener Clave Única del Estado activa. Postor no adjudicatario se restituirá garantía plazo diez días hábiles mediante cheque nombre persona natural o jurídica que haya efectuado consignación. Subastado dentro 5 días hábiles siguientes contados desde subasta deberá consignar saldo precio, a través cupón de pago en Banco Estado, depósito judicial cuenta corriente tribunal o vale vista a la orden del tribunal. Demás antecedentes en bases de remates a la vista con rol de la causa en Oficina Judicial Virtual. Teléfono tribunal: 32-2682594. Secretario (S)

EXTRACTO: REMATE SEGUNDO Juzgado de Letras de Quillota, Freire N°555, Quillota, remate el día 10 de abril de 2025; a las 12:00 horas, inmueble y vivienda que corresponde al lote N°13 de la manzana a del "Lote Quinta Merced", ubicado en calle Ricardo Santa Cruz N°25 de la ciudad y comuna de La Cruz. Superficie de 258,35 metros cuadrados, inscrito a fojas 2009 N°1855 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, año 2015. Mínimo para las posturas en la suma de \$51.628.153.- interesados deberán contar con los elementos tecnológicos y de conexión necesarios, teniendo asimismo activa su clave única del estado, para la eventual suscripción de la correspondiente acta de remate. Interesados deberán

constituir garantía a través de cupón de pago en Banco Estado, depósito judicial en la cuenta corriente del tribunal, por el 10% del mínimo, debiendo ingresar comprobante legible de rendición de la caución a través del módulo especialmente establecido al efecto en la oficina judicial virtual, a más tardar con 48 horas hábiles de anticipación a la subasta, individualizándose en dicho módulo e indicando el rol de la causa en la cual participará, correo electrónico y un número telefónico en caso que se requiera contactarlo durante la subasta. Remate se realizará bajo la modalidad de videoconferencia en la plataforma Zoom, cuyos datos de acceso son: ID de reunión: 922 3256 0216 link: https://pjud-cl.zoom.us/j/92232560216 - (sin contraseñas). No se admitirá como postores a las personas que figuren con inscripción vigente en calidad de deudor de alimentos en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos. Precio pagadero al contado dentro de quinto día hábil siguiente a la subasta, demás antecedentes en bases de remate y los autos Rol C-558-2024, caratulados "BANCO DE CHILE CON BARRERA", La Secretaria.

PRIMER LLAMADO REMATE videoconferencia, 2º Juzgado Civil Viña del Mar, 09 abril 2025, 10:00 horas, "BANCO DE CHILE CON OLIVARES", C-3292-2022, inmueble del ejecutado GUSTAVO GERMAN OLIVARES RIVAS, ubicado en Viña del Mar, que corresponde al Chalet número Dos de la calle Seis Norte número 874. Título inscrito fojas 908 vueta N°91011 Registro de Propiedad año 2017 Conservador de Bienes Raíces Viña del Mar. Mínimo subasta \$100.948.096.- Postores deberán tener activa Clave Única del Estado y rendir caución 10% del mínimo, mediante depósito judicial o cupón de pago del Banco Estado, en la cuenta corriente del Tribunal (no transferencia electrónica ni vale vista), hasta las 12:00 horas del día 07 abril 2025. Interesados, deberán ingresar comprobante legible rendición caución, a través del módulo especialmente establecido al efecto en Oficina Judicial Virtual, a más tardar a las 16:00 horas del día 07 abril 2025, individualizándose en dicho módulo e indicando rol causa en la cual participan, correo electrónico y número telefónico para contactarlos en caso de ser necesario. Remate se llevará a cabo por plataforma zoom. Datos de conexión: https://zoom.us/j/94332567722?pwd=0L8YpkYU9R-maHaYkVYLRIJexK77paeU.1 ID reunión: 943 3256 7722. Código acceso: 874666. Demás bases, instrucciones para videoconferencia y antecedentes, Secretaría Tribunal.

REMATE: ANTE DÉCIMO SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, Huérfanos 1.409, piso 5º, Santiago, día 22 de Abril de 2025, a las 10:30 horas, se rematará de forma presencial en dependencias del Tribunal, inmueble ubicado en la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, que corresponde al Departamento N°228 del vigésimo segundo piso, Bodega N°69 de la planta primer subterráneo y Estacionamiento N°147 de la planta tercer nivel estacionamientos, todos del Edificio A Dos e Edificio Costa Mar, ubicado en acceso principal por Avenida Jardines de Reñaca N°50, Reñaca Bajo, Condominio COSTA RENACA. Mínimo para las posturas será la suma de \$108.033.335.-. Todo interesado en participar en la subasta como postor, deberá constituir garantía suficiente para participar en el remate mediante vale vista a la orden del Tribunal, que deberá entregarse presencialmente a la señora Secretaria del Tribunal, antes de las 12:00 horas del día anterior al fijado para el remate. En el evento que comparezca en representación de un tercero, deberá señalar la individualización del mismo, junto con la correspondiente copia de cédula de identidad o personería de representación según corresponda. Asimismo, se hace presente a los postores, que para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 29 de la Ley 21.389, deberán señalar en su postura, si fuera pertinente, los datos de la persona por quien se presentan, para efectos de

realizar la revisión en el Registro correspondiente. En el caso que éste sea una persona natural deberá contar con el correspondiente certificado emitido por el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 5º del artículo 29 de la Ley 21.389, bajo apercibimiento de no ser admitido para participar en el remate como postor. Saldo de precio de la subasta deberá ser pagado mediante consignación en la cuenta corriente del Tribunal, dentro de quinto día hábil siguiente a la fecha de remate y suscripción de la respectiva acta. Demás antecedentes y bases actualizadas en autos ejecutivos caratulados "Scotiabank con López" Rol C-12458-2024, Secretaría.

REMATE: ANTE JUZGADO DE LETRAS DE VILLA ALEMANA, Se rematará el 17 de abril del año 2025, a las 12:00 horas, vía plataforma Zoom; con siguientes datos Meeting ID: 999 2118 3198. Passcode: remate: Si siguiente inmueble: Propiedad raíz que corresponde a la Unidad o Casa N° 20 del Condominio Maitenes de La Cruz, singularizada en el plano agado bajo el N° 1178 en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 2021, ubicada en calle Chorrillos N° 12, casa 20 comuna de La Cruz. La propiedad raíz posee una superficie de uso y goce exclusivo bruto de 173.88 metros cuadrados, encerrados en el polígono 48-50-51-52-48. Se comprenden los derechos de dominio, uso y goce proporcionales que le corresponden en el terreno y en los demás bienes que se reputan comunes de conformidad a la Ley. Rol de avalúo 26-77 de la comuna de La Cruz. El Condominio Maitenes de La Cruz está construido en el inmueble conformado por el polígono cuyos vértices son: A-B-I-G-H-A, de una superficie de 23.431,13 metros cuadrados, singularizado en el plano archivado bajo el N° 944 del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 2018, proveniente de la fusión de los Lotes 1 y 2 ubicados en calle Chorrillos N° 12 y N° 36 respectivamente, de la comuna de La Cruz, provenientes de la subdivisión del Lote B-1 con frente a la calle Chorrillos, proveniente de la subdivisión del Lote B de la subdivisión de la propiedad raíz ubicada en calle 21 de Mayo N° 3.461, hoy calle Chorrillos N° 12 de la comuna de La Cruz, de conformidad al plano de fusión citado anteriormente. El inmueble citado, se encuentra inscrito, a fojas 97, Número 58 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, correspondiente al año 2022. Mínimo para subasta será la suma de \$ 139.680.689.- Precio pagadero de contado, dentro de quinto día hábil de efectuada subasta. Interesados (Excepto ejecutante) deberán rendir caución por equivalente al 10% del mínimo, mediante depósito en cuenta corriente del tribunal, mediante cupón de pago en las sucursales del Banco Estado de Chile (no transferencia electrónica). Postores interesados deberán enviar en forma digital al tribunal, a más tardar con 48 horas de anticipación a la subasta, mediante correo electrónico a la dirección: jci_villaalemana_remates@pjud.cl, el comprobante legible de haber rendido la garantía, individualizándose, indicando rol de la causa, correo electrónico y número de teléfono. Ministro de fe del tribunal, certificará los postores con garantía suficiente. Acta de Remate, será suscrita el día del remate mediante firma electrónica simple o avanzada, para lo cual todo postor debe contar con clave única activa. Devolución de garantías a los postores no adjudicatarios, se efectuará en el plazo no superior a 15 días siguientes a fecha del remate. Escritura definitiva de compraventa, deberá extenderse dentro de 30 días hábiles contados desde que resolución que ordena extenderla quede ejecutoriada. Bases y demás antecedentes, juicio ejecutivo, Rol N° C-3.098-2023, caratulado "Scotiabank Chile S.A. con Vergara", o en Página Web de la Oficina Judicial Virtual.